MUNICIPIO DE LETICIA - ALCALDÍA DE LETICIA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

MODALIDAD SUBASTA INVERSA N° 042 DE 2023

ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y ACCESORIOS MOVILES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVIDAD DE TRANSITO Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD – FONSET.

OCTUBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

I. ***Introducción***

II. ***Aspectos Generales***
A. *Invitación a las Veedurías Ciudadanas*
B. *Compromiso Anticorrupción*
C. *Comunicaciones*
D. *Idioma*
E. *Legalización de Documentos*
F. *Causales Genéricas de Rechazo*
G. *Causales Declaratoria de desierto*
H. *Inhabilidades e Incompatibilidades*
I. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.*
J. *Limitación a Mypimes*

III. ***Definiciones y Normas de Interpretación del Pliego***

IV. ***Descripción del servicio objeto del contrato***
A. *Objeto*
B. *Especificaciones – Alcance*
(A) Clasificación UNSPSC

V. ***Requisitos Habilitantes***
A. *Capacidad Jurídica*
B. *Experiencia*
C. *Capacidad Financiera*
D. *Capacidad Organizacional*

VI. ***Criterios de Evaluación***
A. *Condiciones Técnicas Mínimas*
B. *Precio*
C. *Criterios de Desempate*
D. *Margen Mínimo*
E. *Periodicidad de Lances*

VII. ***Oferta***
A. *Presentación*
- *Requisitos Habilitantes*

(A) *Capacidad Jurídica*
(B) *Experiencia*
(C) *Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional*
- *Oferta Económica*

(A) *Evaluación de las Ofertas*
(B) *Rechazo*

VIII. ***Adjudicación***
A. *Procedimiento de la Subasta Inversa*
B. *Adjudicación a Oferta Única*

IX. ***Riesgos***

X. ***Garantías***
A. *Garantía de seriedad de la Oferta*
B. *Garantía de Cumplimiento*
C. *Garantía de Calidad*

XI. ***El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos.***
A. *Valor del contrato*
B. *Plazo de ejecución*
C. *Forma de Pago*

XII. ***La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial***
A. *Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales*
B. *Trato Nacional y Plazos*
C. *Trato Nacional por reciprocidad*

XIII. ***Los Términos de la Supervisión y/o de la interventoría del contrato.***

XIV. ***Cronograma***

XV. ***Los términos, condiciones y minuta del contrato***

Anexo 1 - Compromiso Anticorrupción

Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta

Anexo 3 - Formato de Certificado para Acreditar Experiencia

Anexo 4 - Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

1. *Resumen de cuentas de balance general*
2. *Capacidad Financiera*
3. *Capacidad Organizacional*

Anexo 5 - Formato de Presentación de la Propuesta Económica

I. INTRODUCCIÓN

Según lo indicado en el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos y la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el pueblo colombiano, titular de la soberanía, ha creado un marco jurídico-político de acción en el cual al Estado se le plantean una serie obligaciones cuyos medios de cumplimiento son las funciones públicas, entre las que se destaca la función constitucional de la cual se derivan las funciones de seguridad y defensa nacional, electoral, legislativa, jurisdiccional, fiscalizadora y de control, de Banca central y la función administrativa.

En la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual de Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración.

El Artículo 311 la Constitución Política establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "… la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

El Articulo 315 de la Constitución dispone que son atribuciones del alcalde:
"2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la Republica y del respectivo gobernador..."

Que mediante sesión desarrollada el día 03 de Marzo del 2023, los miembros del Comité de Orden Público Territorial, aprobaron realizar la contratación de los siguientes procesos:

INSTITUCIÓN	OBJETO
EJÉRCITO NACIONAL	Adquisición de accesorios para las comunicaciones radios motorola XTS2250 tipo escuadra, para el Ejercito Nacional (Batallón ASPC N.º 26 "SS Néstor Ospino Melo") por intermedio del fondo de seguridad territorial de Leticia-amazonas

Por lo tanto, se elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los siguientes puntos a exponer, esperando poder identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal para desarrollar el procedimiento de escogencia. Por ende, lo que procura el presente contrato de compraventa es la adquisición de equipos de comunicación y sus accesorios, para el Ejercito Nacional, Plaza de mercado Municipal y para el organismo de tránsito de Leticia.

Los artículos 209 al 211 de la Constitución Política de Colombia contempla la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento de los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1421 de 2012 en su artículo 6, modificado por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, manifiesta que en todo municipio *deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán segundas las necesidades en seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes*.

Que el Decreto 399 de 2011 en el artículo 17 manifiesta sobre los integrantes "*…de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá*".

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

En el municipio de Leticia es fundamental ejercer proyectos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, donde nos proponemos realizar la combinación de inversión social, con una eficaz acción en materia de seguridad y prevención social, promoviendo la cultura de la paz, de la convivencia y del respeto por el cumplimiento de las normas, para poder llegar a la construcción de la paz, el entendimiento entre todos los habitantes y la convivencia pacífica será un imperativo en esta administración, a partir de la cultura ciudadana y los canales formales de participación.

Es así que la Administración Municipal a través del Acuerdo Municipal No. 003 de 2020 "*Por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR UNA LETICIA MEJOR" 2020 – 2023"*, estableció la Línea Estratégica *4. Seguridad social, buen gobierno y frontera,* el Sector *Convivencia Ciudadana*, dentro del Programa *Juntos por la seguridad y convivencia ciudadana, por una Leticia mejor*, estableció como Producto realizar *Ocho (8) acciones de prevención, registro y control realizadas para garantizar y promover la sana convivencia para bajar la tasa de comportamientos contrarios a la convivencia.* Acciones que ayuden al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

Es así que a través del Decreto Municipal No. 0100 del 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2020 – 2023 PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS"* estableció como Eje Estratégico1. *Articulación Institucional por la Seguridad*, el cual tiene por Objetivo Especifico *Articular las instituciones del Estado que tienen asentamiento dentro del Municipio de Leticia, para tener una mayor atención de las problemáticas que aquejan a los Leticianos dentro del marco de la seguridad y la convivencia ciudadana.* Eje Estratégico *2. Convivencia Ciudadana activa.* Y cómo Objetivo Específico *Dirigir campañas que permitan la reducción de los delitos contrarios a la convivencia ciudadana en el municipio de Leticia.*

Ejes estratégicos.

Que de lo anterior, se observa que el Ejército Nacional, actúa como organismo de seguridad encargado de ejercer de defensar la soberanía la independencia, la integridad territorial, proteger a la población del Estado Colombiano, viene desarrollando las funciones de control, enmarcadas en el servicio al ciudadano.

Teniendo en cuenta las actividades asociadas con el Batallón de Apoyo y Servicios N°26, la gran área geográfica y topográfica del área, urbana y zonas perimetrales de su jurisdicción y la necesidad de integración y control de las operaciones (propias y coordinadas con otras fuerzas de seguridad y emergencias) en el direccionamiento estratégico, se hace necesario FORTALECER LA COMUNICACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS DE COMUNICACION, ya que las unidades Tácticas tienen responsabilidad directa por la seguridad de Leticia, que permita gran interacción, comunicación para la reacción oportuna de nuestras tropas, y de esta forma garantizar el desarrollo y sostenimiento de las operaciones de control territorial en la Triple Frontera Brasil, Perú y Colombia, operaciones de apoyo y defensa a la autoridad civil (ADAC). Y contribuir al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC-2020-2023 JUNTOS POR UNA LETICIA JEJOR"

Bajo este contexto, el presente contrato pretende darles alcance a los compromisos institucionales autoridades de protección de la soberanía, del ejército Nacional, en materia de seguridad y convivencia ciudadana, mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa. Es de vital importancia activar unidades estratégicas motorizadas la cual garantice el control sobre todas las vías que comunican la parte rural del municipio de Leticia- Amazonas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de todos los habitantes del sector, de igual forma crear una dinámica que nos permita realizar presencia institucional sobre todas estas vías y de igual forma agilizar comunicación con los soldados que custodian, tan importante territorio. Teniendo presente lo anterior, obteniendo un mayor resultado en las Operaciones Terrestres Unificadas manteniendo la percepción de seguridad y protección de los activos estratégicos, contribuyendo a la lucha contra los factores de inestabilidad, grupos armados organizados, grupos de delincuencia organizada, el orden público del municipio de Leticia- Amazonas.
Se pretende con esta adquisición de equipos de comunicación tipo radios y sus accesorios, lograr garantizar una reacción oportuna así mismo permitir comunicación directa con las personas para las operaciones que se realicen en terrenos con diferentes características, a lo ancho y largo del área urbana y rural del municipio de Leticia - Amazonas.

La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana con funciones de autoridad de tránsito, es la dependencia encargada de Dirigir los estudios, coordinar, planificar, aplicar y regular en la jurisdicción municipal el servicio de tránsito y transporte público, entendiendo éste como una actividad encaminada a garantizar la movilización de personas o artículos por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios. Dentro de sus funciones se encuentra planificar, diseñar, implementar y mantener el sistema de señalización en las vías públicas.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 y sus modificatorios, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y la Ley 1083 de 2006 indican que le corresponden a las Secretarías de Tránsito y Transporte tomar las medidas administrativas que tiendan a hacer efectivos los proyectos de movilidad y seguridad vial.

El artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 indica que las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"; la Ley 1083 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones": y la Resolución No. 003027 de 2010 emanada por el Ministerio de Transporte y "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"; y las demás disposiciones normativas, establecen situaciones específicas bajo las cuales las Autoridades de Tránsito en su respectiva jurisdicción deben adelantar procedimientos de Inmovilización de Vehículos con el fin de proporcionar condiciones adecuadas, de Seguridad, Movilidad y servicio en la Infraestructura Vial a su cargo.

Es así, como el Municipio de Leticia actualmente cuenta con un grupo de agentes de tránsito, encargado de regular los actores viales, hacer cumplir la normatividad e imponer sanciones en caso de ser necesario, dado lo anterior, la secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana con funciones delegadas de Autoridad de Tránsito ha identificado la necesidad de contar con un servicio de comunicación interna entre los agentes de tránsito y este a su vez con el personal administrativo, informando de las situaciones presentadas en campo, mejorando los canales de comunicación, tiempos de respuesta a los incidentes o puestos de control en el municipio, ubicación de estos, recepción de alertar por botón de pánico en caso de alguna eventualidad, comunicación individual y grupal, identificación del equipo en modo encendido o apagado.

Actualmente el organismo de tránsito no cuenta con este servicio integral de comunicación, por este motivo, con la compra o adquisición de los equipos de comunicación tipo radios para el organismo de tránsito, agentes de tránsito, que prestan el servicio operativo para el organismo de tránsito de Leticia, se busca obtener la seguridad en la ciudad de Leticia, tanto que tiene como objetivo el de ejercer un adecuado control del orden público y la circulación peatonal como también vehicular, de acuerdo con la reglamentación existente y las necesidades de crecimiento y desarrollo, también se busca, que se agilicen los procedimientos para promover la formación de peatones y en general de toda la ciudadanía, como elemento regulador de la cotidianidad, igualmente para obtener la seguridad vial y organización del tránsito, de acuerdo al Plan de Desarrollo , fortaleciendo la integración y permitiendo el tránsito vehicular de forma fluida, segura y continua y Fortalecer institucionalmente la efectividad en los procesos organizacionales de la secretaría de Gobierno con funciones delegadas de Autoridad de Tránsito, con el fin de prestar un adecuado servicio al público.

Que la Ley 2197 del 25 de Enero de 2022, la cual modifica la Ley 1310 de 2009, mediante la cual se regulan las normas sobre los agentes de tránsito y transporte, establece en su Artículo segundo, acápite tercero, que los agentes de tránsito, serán todos aquellos empleados públicos o contratistas que tendrán como funciones u obligaciones regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente a los organismos de tránsito, y por ello, requieren del parque automotor para sus desplazamientos y así poder realizar sus trabajos más eficientes y a tiempo.

El Municipio de Leticia - Amazonas, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana con funciones delegadas de autoridad de tránsito, debe propender por establecer y mantener las condiciones físicas, jurídicas y sociales que aseguren niveles óptimos de movilidad y seguridad vial, como de su administración, control y vigilancia de la prestación del servicio público de transporte municipal y ejercer los permanentes controles de seguridad vial y el control del 100% del transporte municipal, acorde con el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En cumplimiento de la actividad misional de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, con funciones delegadas de autoridad de tránsito, del municipio de Leticia, requiere adelantar el proceso contractual que corresponda a fin de contratar la compra de estos equipos de comunicación tipo radios y sus accesorios, para que así puedan desarrollar las actividades propias y labores diarias para el correcto funcionamiento de dicha actividad funcional, dentro de la ciudad. En este proceso los Agentes requieren contar con todos sus equipos, para dar cumplimiento a su misión en tránsito de una manera eficaz para lo cual se requiere adelantar un proceso contractual a fin de satisfacer la necesidad señalada.

Por último, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana con funciones delegadas de Autoridad de Tránsito busca contribuir en la disminución de la problemática de la siniestralidad vial ya que el Municipio

cuenta con indicadores altos, los agentes de tránsito del municipio realizan de manera periódica controles para la regulación del flujo vehicular, con el objetivo de revisar que los conductores se encuentren al día en su documentación y no infringir las normas, lo cual hace necesario la contratación de este servicio, para mejorar los controles operativos, la comunicación entre los agentes de tránsito y la toma de decisiones por parte del área administrativa de la secretaria en tiempo real, acorde a las situaciones que día a día se presenta.
La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana con funciones delegadas de Autoridad de Tránsito, tiene por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y el transporte en la respectiva jurisdicción, expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito. (Ley 769 de 2002).

1.1.1 Acuerdo Marco de Precios[1]

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES[2]

ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO
1.	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	**2.**	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	**3.**	Tratamiento de enfermedad renal crónica
4.	Uniformes para Labor y Usos Varios	**5.**	Consumibles de Impresión II	**6.**	Consumibles de impresión
7.	Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	**8.**	Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros	**9.**	Dotaciones de vestuario II
10.	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	**11.**	Servicios de BPO II	**12.**	Servicios de impresión
13.	Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	**14.**	Software Empresarial	**15.**	Aseo y cafetería II
16.	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV	**17.**	Servicios de Conectividad III	**18.**	Tratamiento de hemofilia
19.	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al	**20.**	Suministro de Combustible de Aviación	**21.**	Servicios de distribución

[1] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco. Consultado en el mes de Septiembre 2023

	Modelo de Gestión Territorial				
22.	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	**23.**	Contratación de Mesa de Servicio II	**24.**	Intermediarios de seguros
25.	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	**26.**	Vehículos III	**27.**	Nube privada II
28.	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	**29.**	Nube Privada III	**30.**	Conectividad II
31.	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	**32.**	Aseo y cafetería III	**33.**	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
34.	Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	**35.**	Nube pública III	**36.**	Dotaciones escolares
37.	Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	**38.**	Dotaciones escolares II	**39.**	Papelería II
40.	Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	**41.**	Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	**42.**	Material de intendencia
43.	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	**44.**	Seguros de vehículos II	**45.**	Dotaciones de vestuario
46.	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	**47.**	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	**48.**	Aseo y cafetería
49.	Adquisición de Equipos Biomédicos II	**50.**	Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	**51.**	Arriendo ETP
52.	Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	**53.**	Adquisición de panela	**54.**	Google
55.	Servicios de Nube Pública IV	**56.**	Tiquetes aéreos II	**57.**	Microsoft
58.	Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	**59.**	Nube pública II	**60.**	Centro de contacto
61.	Suministro de Servicios de Impresión II	**62.**	Combustible Nacional	**63.**	Nube pública
64.	Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	**65.**	Servicios BPO	**66.**	Centro de datos / Nube privada
67.	Material de intendencia II	**68.**	Microsoft II	**69.**	Conectividad
70.	Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	**71.**	Adquisición de equipos biomédicos	**72.**	Tiquetes aéreos
73.	SOAT III	**74.**	Google II	**75.**	Seguros de vehículos
76.	Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	**77.**	Elementos para emergencias	**78.**	Acuerdo Marco de SOAT
79.	Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación	**80.**	Vehículos blindados II	**81.**	Blindaje

82.	Dotaciones de vestuario de Calle III	**83.**	Adquisición de computadores y periféricos	**84.**	Vehículos blindados
85.	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	**86.**	Tratamiento de VIH	**87.**	Vehículos II
88.	Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	**89.**	Refrigerios PAE Bogotá	**90.**	Combustible

Teniendo en cuenta lo analizado en el presente punto, la entidad territorial, realizó el estudio de cada acuerdo de marco vigente, (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), evidenciando que dentro de los mismos no existen los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes descritos en la ficha técnica del presente proceso contractual, no aplicando en este orden de ideas, el proceso de acuerdos comerciales que se adelanta actualmente para la "***ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y ACCESORIOS MOVILES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVIDAD DE TRANSITO Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD – FONSET***"

II. ASPECTOS GENERALES

A. **Invitación a las Veedurías Ciudadanas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía de Leticia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

B. **Compromiso Anticorrupción**

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. **Comunicaciones**

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldia de Leticia por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo.

D. **Idioma**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

E. **Legalización de los documentos**

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

F. **Causales Genéricas de Rechazo**

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
5. No presentar póliza de seriedad de la propuesta, en las condiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la entidad haya solicitado subsanar
8. algún documento, o exigida alguna aclaración, y el proponente o miembro de la unión o consorcio no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma.
9. Cuando alguno de los factores de capacidad financiera y de organización, capacidad jurídica, y experiencia NO CUMPLE.
10. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

11. Cuando se compruebe que al oferente se le declaró la caducidad administrativa de un contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta
12. Cuando el proponente o los miembros que hacen parte de la unión temporal, el consorcio o de la oferta conjunta les haya sido declarado el incumplimiento en contratos y se encuentre en firme.
13. Cuando el oferente presente un tiempo de ejecución superior al requerido en las Reglas de Participación.
14. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
15. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas
16. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems
17. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
18. Cuando la administración Municipal llegare a constatar que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, hayan sido excluidos de algún proceso de selección de contratistas con entidades del Estado por haber utilizado maniobras engañosas o fraudulentas o hubieren aportado documentos que sean tachados de falsedad, para procurar la adjudicación del contrato.
19. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.
20. Cuando el término de validez de la propuesta sea inferior al establecido en el pliego de condiciones o cuando esté sujeto a condición.
21. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.
22. Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto, alcance y actividades a desarrollar señalados en los presentes términos de referencia.
23. La Alcaldía de Leticia se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

G. **Causales declaración de desierto**

LA ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

H. **Inhabilidades e Incompatibilidades**

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
10. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades
11. Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las

cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
14. Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.
15. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) años, contado a partir de la fecha del retiro.
16. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
17. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
18. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
19. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público

I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

Esta modalidad de selección de contratistas posee varias causales que apuntan a ello, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario, transcribir el literal a) del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellas que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán siempre que el reglamento así los señale, hacer uso de procedimiento subasta inversa o de instrumento de compra por catálogos derivados de la celebración de acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como y servicios homogéneos para su adquisición ya los se refiere literal (ª) numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

La presente contratación se soporta en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decretos Reglamentario 1082 de 2015. La Alcaldía de Leticia pretende a través de la Contratación modalidad de Selección Abreviada, atender la necesidad generada por la secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, por lo cual se llegará al contrato de compraventa.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y ACCESORIOS MOVILES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVIDAD DE TRANSITO Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD – FONSET**,"* corresponde a:

a) Licitación Pública_____

b) Selección Abreviada:

 i. Para la adquisición de bienes y servicios de característica técnicas uniformes por subasta inversa __X__
 ii. Para la selección abreviada de menos cuantía____
 iii. Prestación de servicios de salud____
 iv. Declaratoria de desierta de licitación____
 v. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____

c) Concurso de méritos:

 i. Abierto_____
 ii. Con precalificación _____
 iii. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación directa:

i. Urgencia manifiesta._____
ii. Contratación de empréstitos._____
iii. Contratos interadministrativos._____
iv. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas_____
v. Encargo fiduciario_____
vi. Inexistencia de pluralidad de oferentes _____
vii. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles _____
viii. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión_____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para contratar "**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y ACCESORIOS MOVILES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVIDAD DE TRANSITO Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD – FONSET**," corresponde a Selección abreviada por subasta inversa

J. **Limitación a MiPymes.**

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del presente proceso de selección se otorgó el término legal para que se limitará a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), sin embargo, dentro del término previsto para dicha limitación, NO se configuraron los dos requisitos y/o postulados descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo cual se determina que el presente proceso no se limitara.

III. DEFINICIONES Y NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, todos documentos anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

(a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.
(b) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho

vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

(c) A los términos no definidos en el presente pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

(d) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.

(e) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

(f) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

(g) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre el presente pliego y los estudios previos prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente pliego en todos sus aspectos, excepto en lo relativo a las cuestiones técnicas, entendidas éstas, como las referidas a cantidades de obra, bienes y servicios, unidades de medida, especificaciones técnicas o precios de los bienes o servicios solicitados, pues sobre todos estos se entenderá que por el tecnicismo aplicado para la elaboración del estudio previo será éste último el que prevalezca.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

A. Objeto

De acuerdo con la necesidad existente en el Municipio de Leticia, el objeto de la futura contratación consistirá en la **ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y ACCESORIOS MOVILES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVIDAD DE TRANSITO Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD – FONSET.**

B. Especificaciones – Alcance:

El contratista deberá, de manera autónoma o independiente conseguir los materiales exigidos, de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica registrados en estos estudios previos, igualmente el contratista será responsable por la calidad del producto a entregar.

ITEM	REFERENCIA	U/M	CANTIDAD
ORGANISMO DE TRÀNSITO			
1	Radio portátil Hytera BD506 VHF 5W	UNIDAD	6
2	Radio Movil Hytera HM786 VHF 25W	UNIDAD	1
3	Antena Fibra de vidrio en VHF para 136-174 MHz, 6,7 dB de ganancia, 5 MHz de ancho de banda, 200 Wat	UNIDAD	1
4	Cable coaxial de Cobre RG8 por metro	UNIDAD	30
5	Conector PL259 para cable RG8	UNIDAD	4
6	Batería de Respaldo UL de 12V 100AH	UNIDAD	1
7	Mástil Telescópico de 12 m	UNIDAD	1
8	Accesorios para mástil telescópico	UNIDAD	1
9	Fuente Astron regulada 13VDC-12Amp	UNIDAD	1

EJERCITO NACIONAL (BATALLON DE ASPC No. 26 "BATALLÒN DE ASPC No. 26 "SS. NESTROS OSPINA MELO")			
10	Antena Original Modelo NAD6563 VHF 136-174 MHZ para RADIO XTX2250	UNIDAD	25
11	Batería Recargable para Radio XTX2250	UNIDAD	50
12	CARGADOR RADIO XTS2250	UNIDAD	25
13	Perilla de canales para Radio XTS2250	UNIDAD	25
14	Perilla de Volumen para Radio XTS2250	UNIDAD	25

Obligaciones de las partes

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer a la Alcaldía cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

Obligaciones de la Alcaldía

a. Garantizar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para la ejecución del contrato.
b. Exigir al contratista que las actividades del contrato sean cumplidas conforme a las especificaciones requeridas por la entidad.
c. Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
d. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y los formatos de control por jefes de despacho, y la entrada y salida de almacén cuando hubiere lugar a la entrega de productos.
e. Expedir el Registro Presupuestal.
f. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

*"**1o.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

***2o.** Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*

***3o**. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)"*

(A) CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

ITEM	*Código*	*Descripción*
1	**43221705**	*Equipo de radio acceso*
2	**52161511**	*Radios*
3	**43221706**	*Antenas de radio*
4	**43221727**	Accesorio para antenas
5	**26111722**	Adaptador de batería o accesorios
6	**52161500**	Equipos audiovisuales

V. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA (ASPECTOS JURÍDICOS)

1. Certificado de existencia y representación legal y/o documento idóneo

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre de la presente selección abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección abreviada, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social o actividad comercial se encuentra comprendido el objeto del presente proceso

de selección. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales o actividades comerciales comprenden el objeto de la presente selección abreviada. La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

1.1 Propuesta conjuntas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.
• En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha

forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
•En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

2. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE LETICIA (899999302-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial con la vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

2.1 Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:
- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al Municipio de Leticia la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

El Municipio de Leticia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Municipio de Leticia, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El Municipio de Leticia las garantías contractuales.

3. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar el pago de los aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4. Copia del certificado de antecedentes judiciales.

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada

uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

5. Registro único tributario (RUT).

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

6. Fotocopia documento de identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros

7. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

9. Libreta militar

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

10. Registro único de proponentes

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Alcaldía de Leticia- Amazonas, realiza la solicitud del certificado del RUP, el cual se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

11. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

El proponente debe presentar certificado expedido en la plataforma de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar si

es deudor de multas impuestas en el marco de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 que lo inhabiliten.

B. EXPERIENCIA (ASPECTOS TÉCNICOS)

1. Criterios de verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares. La Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:
1. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

1.1 Propuesta conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y

participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

• Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato requerido en los pliegos de condiciones.

• En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

•En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.
2. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE LETICIA (899999302-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial, con la vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de

la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

2.1 Amparos de la Garantía de Seriedad
La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al Municipio de Leticia la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

El Municipio de Leticia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Municipio de Leticia, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El Municipio de Leticia las garantías contractuales.

2. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del
pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y
Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá
presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el
cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en
los términos del párrafo anterior.
b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar el pago de los aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de

alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4. Copia del certificado de antecedentes judiciales.

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

5.- Registro único tributario (RUT).
El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

3. Fotocopia documento de identificación.

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros

7. Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

9. Libreta militar
Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

10. Registro único de proponentes

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, la solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

b) Capacidad Financiera.
La verificación financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir con lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a
los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados. La información financiera se tomará del RUP con corte a 31 de Diciembre 2021, el cual debe estar en firme, de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 14.86
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.18
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 21.94

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados a 31 de Diciembre 2021. De todas formas la información se verificara conforme a lo reportado en el RUP, el cual debe estar en firme así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.15

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizaciones ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Información Financiera de los proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

(i) Balance general.

(ii) Estado de resultados.
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan de Cuentas para Colombia (PUC).

c) Capacidad Técnica

EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

 Los proponentes deberán demostrar su experiencia general mediante la celebración de UN (01) contrato de Compraventa con entidades públicas cuyo valor individual sea igual o superior a 300 SMMLV

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

El proponente deberá demostrar la experiencia con la celebración y ejecución de un contrato con entidades públicas en las últimas 2 vigencias fiscales (2022, 2021) cuyo objeto sea compraventa de equipos tecnológicos, especializados o accesorios de radio de comunicación o de equipos de comunicación y que denominado valor sea igual o superior a 300 SMLV – La experiencia debe estar inscrita en el RUP y debe contener el siguiente código, factor que aporta a la determinación de la idoneidad: 52161600

NOTA: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal para realizar el cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación reportado en el RUP.

El valor de cada contrato presentado, se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

Para la acreditación de la experiencia específica no se tendrán en cuenta contratos reportados como participación en consorcios o uniones temporales.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir con lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

La información financiera se tomará del RUP[3], el cual debe estar actualizado y en firme, de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 14.86
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.18
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 21.94

Fuente. Cálculos realizados por La Alcaldía de Leticia

D. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, la información se verificará conforme a lo reportado en el RUP[4], el cual debe estar en firme así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.15

Fuente. Cálculos realizados por La Alcaldía de Leticia

NOTA: Para la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales se dará aplicación a lo determinado en el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 – modificado por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021– Modificado por el Decreto 1041 de 2022.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Información Financiera de los proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

[3] Decreto 399 del 13 de abril de 2021 – modificado por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 – Modificado por el Decreto 1041 de 2022.
[4] Decreto 399 del 13 de abril de 2021 – modificado por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 – Modificado por el Decreto 1041 de 2022.

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. Condiciones técnicas mínimas

El Contratista deberá, de manera autónoma e independiente, hacer la entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones y la ficha técnica que se encuentra determinada en el alcance del objeto contractual de estos estudios previos. Igualmente, el contratista será responsable por la calidad de los productos. A continuación, se determina la ficha técnica de los productos a proveer:

ITEM	REFERENCIA	U/M	CANTIDAD
ORGANISMO DE TRÀNSITO			
1	Radio portátil Hytera BD506 VHF 5W	UNIDAD	6
2	Radio Movil Hytera HM786 VHF 25W	UNIDAD	1
3	Antena Fibra de vidrio en VHF para 136-174 MHz, 6,7 dB de ganancia, 5 MHz de ancho de banda, 200 Wat	UNIDAD	1
4	Cable coaxial de Cobre RG8 por metro	UNIDAD	30
5	Conector PL259 para cable RG8	UNIDAD	4
6	Batería de Respaldo UL de 12V 100AH	UNIDAD	1
7	Mástil Telescópico de 12 m	UNIDAD	1
8	Accesorios para mástil telescópico	UNIDAD	1
9	Fuente Astron regulada 13VDC-12Amp	UNIDAD	1
EJERCITO NACIONAL (BATALLON DE ASPC No. 26 “BATALLÒN DE ASPC No. 26 “SS. NESTROS OSPINA MELO”)			
10	Antena Original Modelo NAD6563 VHF 136-174 MHZ para RADIO XTX2250	UNIDAD	25
11	Batería Recargable para Radio XTX2250	UNIDAD	50
12	CARGADOR RADIO XTS2250	UNIDAD	25
13	Perilla de canales para Radio XTS2250	UNIDAD	25
14	Perilla de Volumen para Radio XTS2250	UNIDAD	25

B. Precio

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado.

Del estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la Alcaldía, se arrojó como presupuesto estimado la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($87.817.440),** amparados con el Certificado de

disponibilidad presupuestal N° 1817 del 21 de septiembre de 2023. Suma que será el límite máximo de la contratación y por tanto el valor del contrato no podrá exceder en costos dicho valor. La entidad ampara la compra con los siguientes rubros:

PRESUPUESTO	Indique con X	Código BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
	X	2023910010009	2.3.2.02.02.008.2409004.91290.09.04.1.2.4.3.03	Fortalecimiento de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia-Convenio Transito	$ 8.263.156
	X	2023910010005	2.3.2.02.01.003.4501029.91116.09.02.1.2.3.2.06	Fondo de Seguridad Territorial (Ley 1066 de 2015)	$ 50.000.000
	X	2023910010009	2.3.2.02.01.003.2409004.09.03.1.3.3.4.19	VA Apoyo de la Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia – Transito	$29.554.284
Funcionamiento					

Nro CDP o Vigencia Futura	Fecha CDP o Vigencia Futura	vencimiento del CDP	Centro de costos	Valor en letras	Valor en números
1817	21/09/2023	180 días	GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	$87.817.440

C. Criterios de Desempate

EL MUNICIPIO DE LETICIA realizara los siguientes análisis:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de

un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

D. Margen Mínimo

La Alcaldía de Leticia define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor del uno por ciento (1%) del valor de la oferta inicialmente presentada, y así sucesivamente.

E. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán un minuto para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

VII. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”, el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

La Alcaldia de Leticia, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección “MENSAJES” y/o “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” de la plataforma del SECOP II.

1. Requisitos Habilitantes

(a) Capacidad Jurídica

El Oferente debe incluir en su Oferta para acreditar los Requisitos Habilitantes los documentos mencionados Sección V, A, descritos en antelación.

(b) Condiciones de experiencia, Capacidad Técnica y de Organización

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Oferente debe presentar el certificado contenido en el Anexo 3 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal. Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

(c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

El Oferente debe presentar su RUP para acreditar la capacidad financiera y organizacional a la que se refiere la sección V.C y V.D.

2. Oferta Económica

El Oferente debe incluir en su Oferta un sobre sellado con el título Oferta Económica en el cual debe incluir el formato contenido en el Anexo 5.

(a) Evaluación de las Ofertas

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V, y las Ofertas que hayan acreditado los requisitos técnicos mínimos señalados en la sección VI.A, podrán participar en la Subasta Inversa.

(b) Rechazo

La Alcaldía de Leticia rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes de que trata la sección V; o (b) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (c) Que se encuentren incurso en las causales genéricas de rechazo establecidas en la sección II; (d) las presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación; o, e) incurran en alguna de las circunstancias que motiven el rechazo de la propuesta de las señaladas en el presente pliego de condiciones .

VIII. ADJUDICACIÓN

A. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA

1. La oferta debe contener dos partes, la primera contiene los requisitos habilitantes y técnicos y segunda la oferta económica.

2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

4. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el municipio aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

A.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en la plataforma SECOP II.

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al UNO POR CIENTO (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas: La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

1. La Alcaldia de Leticia, publicará por la sección de mensajes el listado de los oferentes habilitados, toda vez que los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
2. La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al UNO POR CIENTO (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.
3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.
5. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.
6. Una vez terminada la subasta los oferentes deberán subir a la plataforma del SECOP II su oferta ajustada, dentro del término señalado por la entidad al finalizar la subasta.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 de 2021.

B. Adjudicación a Oferta Única

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

IX. RIESGOS

La Alcaldía de Leticia siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de suministro de víveres, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

6. 7. N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega del vehículo en la fecha establecida.	Retrasos e incumplimiento en la entrega del vehículo.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones técnicas del vehículo requerido.	Demora en la entrega del vehículo requerida.	Posible	Mayor	Alto	Alta

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
N	Asignación	Tratamiento y controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Como se realiza el monitoreo
1	Contratista	Adopción e implementación de control de entrega al vehículo.	Raro	Mayor	Medio	NO	Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana	A partir de la suscripción del Contrato de 2023	30días posterior a la suscripción del contrato de 2023	Seguimiento por parte del supervisor	Certificado por parte del supervisor

2	Alcaldía del Municipio de Leticia	Seguimiento y verificación de las condiciones técnica del vehículo entregado.	Mayor	Medio	Medio	NO	Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana	A partir de la suscripción del Contrato de 2023	30 días posterior a la suscripción del contrato de 2023

X. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía del Municipio de Leticia que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato, hasta la liquidación del mismo.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo.
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

XI. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS

A. Valor del contrato: Del estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada, se arrojó como presupuesto estimado la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($87.817.440).**

B. Plazo de ejecución: TREINTA (30) Dias calendario, contados a partir del acta de inicio.

C. Forma de Pago: Valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

EL MUNICIPIO cancelará el 100% del valor del contrato, una vez entregado la totalidad de los bienes y servicios enunciados en la ficha técnica. Para lo cual el contratista deberá radicar un informe de actividades de ejecución del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago.

Nota 1: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme

al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

XII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A. Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Alcaldía de Leticia en cumplimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación[5]	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	**No**	**----**	**Si**	**No**
Chile	**Si**	**No**	**Si**	**No**
Estados Unidos	**Si**	**No**	**Si**	**No**
Salvador	**Si**	**No**	**Si**	**No**
Guatemala	**Si**	**No**	**Si**	**No**
Honduras	**No**	**----**	**Si**	**No**
Liechtenstein	**Si**	**No**	**Si**	**No**
Suiza	**Si**	**No**	**Si**	**No**
México	**No**	**----**	**Si**	**No**
Unión Europea	**Si**	**No**	**No**	**No**

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es **SUPERIOR** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

B. Trato Nacional y Plazos

[5] Ateniendo a la herramienta Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente la excepción aplicable es la **No 2** referida a *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".*

La Alcaldía de Leticia debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes
Unión Europea	30 Días	10 Días

Así las cosas, al aplicarse cada uno de los acuerdos comerciales, se aplicará el más alto, es decir, será el de la unión europea de diez (10) días, desde la publicación del aviso de la convocatoria hasta el día en que se vence el termino para presentar ofertas, por cuanto que son bienes de características técnicas uniformes.

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 2 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **si** está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional.

C. Trato Nacional por reciprocidad

La Alcaldía de Leticia también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

XIII LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de bienes objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de bienes, en el presente proceso estará a cargo del Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

XIV CRONOGRAMA

Cronograma del Proceso de Contratación

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (año 2023)	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, pre pliegos, estudios previos, estudios del sector.	18 de octubre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia

Recepción de observaciones al proyecto de pliego y solicitudes de limitación a MiPymes	Hasta el 25 de octubre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Aclaratoria y respuesta a observaciones	26 de octubre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Acto de apertura proceso de selección	26 de octubre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Publicación pliego de condiciones definitivo	26 de octubre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Recepción de observaciones y sugerencias al pliego de condiciones	Hasta el 30 de octubre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Respuesta a observaciones	31 de octubre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Plazo para expedir adendas	31 de octubre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Recepción de las propuestas documentos habilitantes	Hasta el 2 de noviembre de 2023 a las 8:00 am	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Apertura de ofertas	2 de noviembre de 2023 a las 8:01 am	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Termino para la evaluación de la propuesta y verificación de documentos habilitantes	Desde el cierre y hasta el 3 de noviembre de 2023.	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Publicación del informe preliminar de evaluación	El 3 de noviembre de 2023, hasta las 23:59 pm	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Traslado del Informe preliminar de evaluación	Hasta el 9 de noviembre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas y acreditación de documentos habilitantes	Hasta el 9 de noviembre de 2023	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Audiencia de subasta inversa	10 de noviembre de 2023 a las 10:30 am	SECOP II – Alcaldia de Leticia
Resolución de adjudicación del contrato	Desde la adjudicación y hasta dentro de los tres (03) días siguientes.	SECOP II – Alcaldia de Leticia

Términos y Condiciones de la Minuta del Contrato

CONTRATO DE No.	**XXXXXXXXXXXXXXX**
FECHA DEL CONTRATO:	
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE LETICIA**
CONTRATISTA:	**XXXXXXX**
CEDULA:	**XXXXXXX**
OBJETO	**XXXXXXX**
VALOR:	**$ XXXXXXXX**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**XXXXXXXX**

Entre los suscritos, a saber,_____mayor de edad, vecino de éste municipio, identificado con la CC. Nº xxxxxxx de xxxxxxx , actuando en calidad de **ALCALDE DE LETICIA AMAZONAS**, según Acta de Posesión No. XX del XX de Diciembre de XXX, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra**XXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía **NºXXXXXXXXX,** quien obra en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en La Ley, así como tampoco se encuentra en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente **xxxxxxxxxxxxxxx** el cual se regirá por los postulados de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que según estudio de conveniencia, documento que hace parte integral de este contrato. **2)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proceso adelantado se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa. **3)** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, EL CONTRATANTE cuenta con la disponibilidad presupuestal, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-**: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, las siguientes actividades: XXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE.- 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del supervisor; **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) En caso de que el contratista deba desplazarse dentro y fuera del departamento con el fin de cumplir el objeto contractual, los

gastos de transporte y manutención serán cancelados por el Contratante según los valores que rigen en la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor total del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXX valor en el que se incluyen gravámenes. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL**. El valor del presente Contrato se pagará con cargo al rubro _____, imputación presupuestalasí XXXXXXXXXXXXXXXXXX que se encuentra contemplado en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 20___ según certificado de disponibilidad presupuestal número XXXXXXXX, expedido por la Jefe de Presupuesto de la **ALCALDÍA DE LETICIA. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. El Contratante pagará el valor del presente contrato así: XXXXXXXX Serán consignados a cuenta Banacaria que el contratista haya reportado a la Alcaldía de Leticia, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago al Régimen de Seguridad Social – salud y pensión y riesgos profesionales, y el otorgamiento de la certificación de cumplimiento por parte del jefe de la Oficina Asesora jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. TERMINO DE DURACION.** El término de duración del presente XXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga para con el contratante a realizar todas las actividades descritas en el objeto contractual, su alcance y todas aquellas que se desprendan de su objeto contractual y alcance. **CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS**. Cuando a juicio del supervisor, y previa autorización por parte del correspondiente Ordenador de Gasto, se requiera que el contratista se desplace fuera de la ciudad de Leticia, el Municipio de Leticia, se obliga a cubrir los gastos por concepto de transporte y alojamiento de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del xxxxxxxxxxx. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante, **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en las demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS**. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, sin justa causa a juicio de la **ALCALDÍA DE LETICIA**, lo hará acreedor a la imposición de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y hasta por un monto máximo del treinta por ciento (30%) del valor del mismo, en calidad de apremio y su imposición se hará mediante Resolución motivada y en todo caso con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA prestará Garantía Única a favor de la ALCALDÍA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento,** por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, el cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más; **b) Calidad de los elementos** , por un valor equivalente al diez (10%) del valor

total del contrato, durante el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **c) Anticipo** por un valor equivalente al 100% del valor total del anticipo, durante el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que hay utilizar**, por el 5% la del contrato y 3 años más**. e) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el 5% del valor del contrato, o por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si dicho porcentaje resultare inferior y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad administrativa del presente contrato, o por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que competen a el CONTRATISTA se hará efectiva directamente, por parte de la Alcaldía de Leticia, el valor de la sanción penal pecuniaria aquí prevista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados la Alcaldía de Leticia. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Fondo de Bienestar Social de la **ALCALDÍA DE LETICIA**. La Resolución que contenga la sanción penal pecuniaria, se notificará, publicará y comunicará en la forma prevista para la imposición de multas y observando el procedimiento establecido en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución debidamente motivada, que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e inmediata del presente contrato en el estado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**. **TERMINACION UNILATERAL**. La Contratante, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el Art. 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.-** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno

entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de la Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO**. Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: la solicitud de necesidad de contratación y justificación de la misma, certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que tengan relación directa con el presente contrato y su ejecución. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA**,

XXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde de Leticia XXXXXXX

Anexo 1 - Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación

[Nombre del representante legal del Oferente] identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]* , manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Alcaldía de Leticia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de La Alcaldía de Leticia o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días __ del mes de __ de 2021..

Firma representante legal del Oferente
Nombre
Cargo
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta

Proceso de Contratación

Leticia, D.C, [Fecha de publicación]

Señores La Alcaldía de Leticia La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Oferente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente] , presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de La Alcaldía de Leticia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Oferente y estoy autorizado para suscribir el Acuerdo Marco de Precios si el Oferente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución, y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
5. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el
Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
6. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el cronograma allí contenido.

7. Que manifiesto que el Oferente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

8. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

9. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

10. La vigencia de la presente Oferta es de sesenta días (60) calendario.

Firma representante legal del Oferente Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Anexo 3 - Formato de Certificado para Acreditar Experiencia

Proceso de Contratación

Oferente:

No.	Nombre del Contratante	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Folio	Consecutivo del RUP

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 4 - Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Proceso de Contratación

Oferente:

1. Resumen de cuentas de balance general

Cuen	Oferente Singular Oferente (Valor en millones pesos)	Oferente Plural		
		Participant e N°1 (Valor pesos)	Participant e N°2 (Valor pesos)	Participant e N°3 (Valor pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Ventas				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Utilidad Neta				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

2. Capacidad Financiera

	Oferente Individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					Índice de los participantes
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los Participantes.
Razón de Cobertura de					Ponderación del índice de los Participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100 %	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	100%
Indica	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					Sumatoria del índice de
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes

- Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre:

CC:

Firma Revisor Fiscal

Nombre:

CC

Anexo 5 - Formato de Presentación de la Propuesta Económica

Proceso de Contratación

Oferente:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
VALOR TOTAL OFERTA		

Entendemos que la subasta inversa se realiza teniendo como precio de referencia el valor ofertado.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de Identidad: